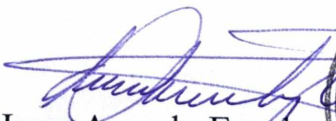



### ACUERDO DIRECTORIO No.13-2016

En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el día diez (10) de Octubre del año dos mil dieciséis (2016), los Señores Irma Aracely Escobar Cárcamo, Héctor Raúl Cerna Navas, en su condición de Directores del Ente Regulador de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento (ERSAPS), con la ausencia de uno de los Directores en virtud de la renuncia del Ing. Luis Fernando Bonilla, y falta de nombramiento del mismo, **ACUERDAN** lo siguiente: **PRIMERO:** La Ingeniera Irma Aracely Escobar Cárcamo, manifiesta que es atribución del Ente Regulador “establecer normas, criterios de eficiencia, indicadores y modelos representativos para evaluar la gestión técnica, ambiental, financiera y administrativa de los prestadores de servicio teniendo en cuenta las diversidades regionales, las características de cada sistema y los aspectos ambientales”.y que para el cumplimiento de los objetivos regulatorios del ERSAPS es necesario uniformar el registro contable de las operaciones que realizan los prestadores de servicio de agua potable y saneamiento y disponer de una base de datos homogénea, que permita el funcionamiento fluido de un sistema de indicadores que asegure el seguimiento y control de cada uno de los prestadores y del sistema en su conjunto, a la vez que haga posible las comparaciones y validaciones que permitan determinar los costos eficientes de la prestación del servicio, y que para el cumplimiento de los objetivos regulatorios del ERSAPS resulta necesario uniformar el registro contable de las operaciones que realizan los prestadores de servicio de agua potable y saneamiento y disponer de una base de datos homogénea, que permita el funcionamiento fluido de un sistema de indicadores que asegure el seguimiento y control de cada uno de los prestadores y del sistema en su conjunto, a la vez que haga posible las comparaciones y validaciones que permitan determinar los costos eficientes de la prestación del servicio, y que para tales efectos se requiere que el Directorio del ERSAPS apruebe el Manual de Contabilidad Regulatoria para el sector de agua potable y saneamiento que se incluye en el Anexo I, el que fue elaborado por el Consultor Internacional Diego Rojas, como parte de la asistencia técnica recibida del Programa de Apoyo Presupuestario del Sector Agua y Calidad (PAPSAC), razón por la cual este Directorio analiza, revisa y somete a discusión la aprobación de la aplicación del Plan Único Contable Regulatorio definido en el Manual de Contabilidad Regulatoria para todos los prestadores de servicios de agua potable y saneamiento de más de 5.000 usuarios conforme a los plazos definidos artículo N°3 “ Los prestadores Aguas de

Choloma, Aguas de Puerto Cortés, Aguas de Danlí, Aguas de Siguatepeque, Servicios de Agua de Comayagua, Aguas del Valle (prestador mancomunado) y Aguas de La Lima deberán aplicar el Plan Único Contable Regulatorio a partir del ejercicio fiscal del año 2017 y presentar los reportes correspondientes en el año 2018 conforme a los formatos y plazos establecidos en el Manual”, **Art. No.4:** El resto de los prestadores de más de 5.000 usuarios deberán presentar los reportes en base al Plan Único Contable Regulatorio definidos en el Manual de Contabilidad Regulatoria en el año 2019 correspondiente al ejercicio fiscal del año 2018, **Art. No.5:** Para cualquier comunicación sobre la aplicación del Manual de Contabilidad Regulatoria, se establece un canal de consultas vía correo electrónico ([ersaps@ersaps.hn](mailto:ersaps@ersaps.hn)) o vía telefónica en el horario de 9:00 a.m. hasta las 16:00 p.m. de lunes a viernes a los teléfonos 22320876 o 22320976. Adicionalmente se implementará un foro sobre el tema en la página web del ERSAPS ([www.ersaps.hn](http://www.ersaps.hn)) donde se responderán las dudas, inquietudes u observaciones que realicen los prestadores. **Art. No.6:** En el caso que los prestadores alcanzados por la presente Resolución, no cumplan en tiempo en forma lo definido aquí, se aplicarán las sanciones establecidas en el Reglamento de Infracciones y Sanciones del Ente Regulador del Servicio de Agua Potable y Saneamiento (de acuerdo al Directorio 26-2014), salvo casos de fuerza mayor que serán debidamente evaluados por el ERSAPS.

**SEGUNDO:** Debidamente analizado el documento que contiene la Consultoría de Contabilidad Regulatoria El Directorio ACUERDA aprobar que se aplicar el Plan Único Contable Regulatorio a partir del ejercicio fiscal del año 2017 y presentar los reportes correspondientes en el año 2018 conforme a los formatos y plazos establecidos en el Manual”.-Asimismo se autoriza a la Ing. Irma Aracely Escobar Cárcamo, Directora Coordinadora emitir la Resolución correspondiente y se notifique a: “ Los prestadores Aguas de Choloma, Aguas de Puerto Cortés, Aguas de Danlí, Aguas de Siguatepeque, Servicios de Agua de Comayagua, Aguas del Valle (prestador mancomunado) y Aguas de La Lima siendo este el único punto discutido y aprobado se firma el presente Acuerdo No.13-2016, en el mismo lugar y fecha y firman para constancia.

  
Irma Aracely Escobar Cárcamo  
Directora – Coordinadora



  
Héctor Raúl Cerna Navas  
Director

